Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Debiendo dar principio dentro de breves dias la temporada de Escuelas prácticas de tiro al blanco de los alumnos de la Academia de Artillería, segun me comunica el Excmo. Sr. Gobernador militar, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes de la línea de tiro y Campo de Instruccion, adopten las medidas que crean necesarias y tiendan á evitar cualquier desgracia que ocurrir pudiera; advirtiendo que los dias que hayan de tener lugar las expresadas prácticas, se izará el pabellon nacional desde el amanecer en las baterías del referido Campo de Instruccion.

Segovia 27 de Mayo de 1885.

El Gobernador interino,

Ignacio Herrera y Mateos.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° de la instruccion de 9 de Agosto de 1877 para la liquidacion y abono de suministros, esta Comision provincial en union del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia los precios medios que á continuacion se expresan:

	Pts. Cts.
Racion de pan 0'70 kilógramos	19
Racion de cebada 3'95 kilógramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros).......	69
Racion ordinaria de paja 6 kilógramos................	19
Litro de aceite.............	1'03
Kilógramo de carbon........	10
Kilógramo de leña...........	04

Segovia 20 de Mayo de 1885.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Mariano Villa.—El Comisario de Guerra, Pedro Bordoy.

Alcaldía de Vallelado.

Acordado por este Ayuntamiento asociado de doble número de contribuyentes el arriendo de los derechos y recargos sobre el encabezamiento total de consumos en todos sus ramos para el próximo año económico de 1885 á 1886, bajo el tipo de 4345'38 pesetas, se pone en conocimiento del público á fin de que los que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo el dia 30 del corriente que tendrá lugar el primer remate á las diez de la mañana y el segundo si no hubiere proposiciones admisibles en el primero, el dia 8 del próximo Junio á la misma hora. Todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la municipalidad y que estan de manifiesto para cuantos deseen verlas.

Vallelado 20 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Leandro del Ser.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Negociado de la Deuda.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Abril en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES.	PRESENTADOR.	Importe de los intereses. — Pesetas. Cts.	Importe del reembolso. — Pesetas. Cts.	Metálico entregado. — Pesetas Cts.
EN LA TESORERÍA DE HACIENDA.				
Ayuntamiento de Nieva..................	D. Lino Herrero.........	72'28		72'28
" Sepúlveda..................	Florencio Orcajo.......	58'81		58'81
" Idem..................		58'81		58'81
Obra-pia de Esquivel..................	Blas Rodriguez Paiva...	12'12		12'12
EN LA COMISION DEL BANCO.				
Ayuntamiento de Pajares..................	D. Maximino García......	71'17		71'17
" Arahuetes..................		128'44		128'44
" Fuente el Olmo de Iscar..........	Leon de Pedro.........	151'94	151'94	
" Nava de la Asuncion..........	Miguel Martin.........	174'57		174'57
Escuelas de primeras letras de id...........		94		94
	Total.....................	729'08	151'94	577'14

Segovia 30 de Abril de 1885.—El Delegado, Badell.—El Interventor, Reboul.—El Oficial del Negociado, Luis Soto.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1885.

Dias.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hombras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hombras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion. Legítimos. Varones.	Hombras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hombras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
11	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
12	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
13	1	”	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
14	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
15	1	1	2	”	”	”	2	”	”	”	”	”	”	”	2
16	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
17	”	1	1	”	”	”	1	”	”	”	”	”	”	”	1
18	1	2	3	”	1	1	4	”	”	”	”	”	”	”	4
19	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
20	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”	”
TOTAL...	3	4	7	”	1	1	8	”	”	”	”	”	”	”	8

Segovia 21 Mayo de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1885 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
11	”	”	”	”	”	”	”	”	”
12	”	”	”	”	”	”	1	1	1
13	1	1	1	3	”	”	”	”	3
14	1	”	”	1	”	”	”	”	1
15	”	”	”	”	”	”	”	”	”
16	”	”	”	”	”	”	”	”	”
17	”	”	”	”	”	”	”	”	”
18	”	”	”	”	”	”	”	”	”
19	”	”	”	”	”	”	”	”	”
20	”	”	”	”	”	”	”	”	”
TOTAL....	2	1	1	4	”	”	1	1	5

Segovia 21 Mayo de 1885.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Alcaldía de Villaverde de Iscar.

Con la competente autorizacion superior, se saca á subasta en público remate el arriendo de los derechos con la exclusiva y venta al por menor de las especies de consumos comprendidas en el artículo 145 de la Instruccion del ramo vigente, bajo el tipo de tres mil nuevecientas setenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, por todo el año de 1885 á 86. La subasta será sencilla y por medio de proposiciones á la llana, verificándose en esta Casa Consistorial el dia 7 del entrante mes de Junio de once á doce de su mañana, con extricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villaverde de Iscar 23 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Braulio del Caño.

Juzgado de instruccion de Olmedo.

D. Antonio García Lopez, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, á Don José Olivares Contreras, vecino que parece ha sido de la ciudad de Segovia, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro de dicho término se presente sin demora en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instruccion, con el objeto de que preste la declaracion acordada en sumario que estoy instruyendo en averiguacion de la procedencia de una caballería menor ocupada al gitano Ramon Gimenez Gabarri, residente en Medina del Campo; apercibido el Olivares que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca del referido sugeto D. José Olivares, y siendo habido se sirv in darme el oportuno aviso.

Dado en Olmedo á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio García Lopez.—Por mandado de S. S., Niceto Sanz Velazquez.

Juzgado de instruccion de Sepúlveda.

EDICTO.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia y de instruccion de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en expediente de exaccion de costas en causa seguida á Raimundo Escorial Barral, vecino del Villar de Sobrepeña, en causa que se le ha seguido por hurto, se manda proceder á la subasta de las fincas siguientes en término del Villar de Sobrepeña.

Una tierra al sitio de la Solana del Cerro, de cabida una cuarta de tercera calidad; linda Oriente, de D. Pedro Revueltas; Poniente, una linde; Sur, herederos de José Perez, y Norte, herederos de Mauricio Barral; tasada en once pesetas.

Otra al sitio de las Canteras, de cabida de tres cuartas, de segunda y tercera; linda Oriente, y Poniente y Sur, de D. Antonio Leonor, y D. Quíntin Estéban, y Norte, camino; tasada en treinta y una pesetas.

Otra tierra al sitio de la Tejera, de cabida una cuarta, de tercera calidad; linda á Oriente, de Pedro Velasco; Poniente, de Frutos Escorial; Norte, Luis Velasco; y Sur, con Peña; tasada en diez pesetas.

Otra tierra al sitio de los Antorances, de cabida media cuarta, de tercera calidad; linda Oriente, de Cesáreo Antoranz, Poniente, herederos de Juan Barrio; Sur, tierra de José Merino, y Norte, de Isidoro Barral; tasada en siete pesetas.

Otra tierra al sitio del Casar de la Huerta, de cabida media cuarta de tercera calidad; linda Oriente, herederos de Juan Barrio; Poniente, de Pedro Guijarro; Sur de Simon Antoranz, y Norte, la de Dámaso Barrio; tasada en seis pesetas.

Otra tierra al sitio del Vallejo de los Arijos, de cabida media cuarta, de tercera calidad; linda Oriente y Poniente, lastra; Sur, de Vicente Barrio, y Norte, Dámaso Barrio; tasada en cinco pesetas, cincuenta céntimos.

Otra tierra al sitio del Carcabo, de cabida media cuarta, de tercera calidad; linda á Oriente, una lastra; Poniente, una vereda; Sur, tierra de Simon Antoranz, y Norte, de Pedro Escorial; tasada en cinco pesetas, y cincuenta céntimos.

Otra tierra al sitio de la Aromadilla, de cabida media cuarta de tercera calidad; linda Oriente, camino; Poniente, lastra; Sur, de Fernando Cristóbal, y Norte, de Dionisio Ortiz; tasada en seis pesetas.

Otra tierra al sitio de la Fuente de Valdepino, de cabida media cuarta, de tercera calidad; linda Oriente, de Santiago García; Poniente, una lastra; Sur, herederos de Pedro de Pedro, y Norte, de Frutos Escorial; tasada en cinco pesetas, y setenta y cinco céntimos.

Otra tierra al sitio de los Corrales de Reoyo, de cabida una cuarta, de tercera calidad; linda Oriente, de Eusebio Montero; Poniente, de Frutos Escorial, y de Celestino Yagüe, y Norte, de Manuel Tanarro; tasada en diez pesetas y cincuenta céntimos.

Otra tierra al sitio de los Canalizos, de cabida una cuarta de tercera calidad; linda Oriente, de Andrés Velasco; Poniente, de Manuel Guijarro Mayor; Sur, una pared, y Norte, monte; tasada en once pesetas.

Otra tierra al sitio de la Mina, de cabida media obrada, de tercera calidad; linda Oriente, tierra de Casto Gil; Poniente, de Frutos Escorial; Sur, de Jose Carravilla, y Norte, de Domingo Gil; tasada en veintiuna pesetas y veinticinco céntimos.

Quien quisiere hacer postura á las fincas expresadas, acuda ante este Juzgado ó al municipal de Villar de Sobrepeña el dia diez y siete de Junio próximo, á las once de su mañana, que se le admitirá la que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Sepúlveda á veintidos de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel García y Lopez.—P. S. O., Angel Collado y Balza.

NOVÍSIMO MÉTODO

para la formacion sencilla del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería á los nuevos tipos de gravamen

Utilizable para todos los municipios de España por grande que sea su riqueza, con la debida separacion para los que han de contribuir al 17'50 por 100 y al 23, con los demás recargos, como así mismo la rebaja que debe hacerse del 16 por 100 para atenciones municipales, en favor de los hacendados forasteros, todo de conformidad á las últimas reformas, segun el proyecto de ley presentado á las Córtes con fecha 5 de Marzo último, que regirá en el próximo año económico, por don Estéban Etreros y Delgado, Secretario de la Matilla, partido de Sepúlveda, á quien se harán los pedidos.

Con el uso de esta obra se confecciona el mayor repartimiento, á lo sumo, en cuatro dias sin más trabajo que copiar; constará de unas cien páginas en 4.°, esmerada edicion, al precio de dos pesetas, 50 céntimos, franca de porte, en sellos de correos ó letra del giro mútuo, sobre Sepúlveda ó Segovia.

Se reciben avisos desde luego aunque sea sin prévio envío del importe para regular la tirada; pero inclúyase un sello para participar el envío; y esto en obsequio solamente de los Sres. Secretarios de esta provincia, á quienes se servirá con preferencia y tiempo sobrado.

IMPRENTA PROVINCIAL.